

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

PRIMERA COMISION
37a. sesión
celebrada el
martes 15 de noviembre de 1988
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 37a. SESION

Presidente: Sr. ROCHE (Canadá)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL
DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

88-63227 9014V

42 P.

Distr. GENERAL
A/C.1/43/PV.37
17 de noviembre de 1988

ESPAÑOL

Se abre la sesión a las 11.15 horas.

TEMAS 51 A 69, 139, 141 Y 145 DEL PROGRAMA (continuación)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Como saben los miembros de la Comisión, se han llevado a cabo consultas intensas respecto a los proyectos de resolución del grupo 8 y seguirán teniendo lugar durante las próximas horas. Por lo tanto, en la sesión de esta mañana y en la de esta tarde los proyectos de resolución van a ser examinados en el orden que a continuación se indica: grupo 6: proyectos de resolución A/C.1/43/L.5, A/C.1/43/L.6 y A/C.1/43/L.40; grupo 7: proyectos de resolución A/C.1/43/L.13, A/C.1/43/L.23 y A/C.1/43/L.51; grupo 10: proyectos de resolución A/C.1/43/L.10/Rev.1 y A/C.1/43/L.15. Luego volveremos al grupo 2 para analizar el proyecto de resolución A/C.1/43/L.45 y luego al grupo 11 para analizar los proyectos de resolución A/C.1/43/L.19/Rev.2 y A/C.1/43/L.49.

Doy ahora la palabra al Sr. Sohrab Kheradi, Secretario de la Comisión, quien ha de formular una declaración.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): Deseo informar a los miembros que los siguientes países han pasado a patrocinar los proyectos de resolución que a continuación se indican: A/C.1/43/L.12, Perú; A/C.1/43/L.45, Colombia; A/C.1/43/L.67, Portugal; A/C.1/43/L.52/Rev.1, Portugal; A/C.1/43/L.40, Honduras.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a aquellas delegaciones que deseen hacer alguna declaración respecto de los proyectos de resolución del grupo 6.

Sr. OBEIDAT (Jordania) (interpretación del árabe): En primer lugar, quiero señalar que hablo en nombre del Grupo de Estados Arabes, porque el Reino Hachemita de Jordania lo preside, estando integrado por Argelia, Bahrein, Yemen Democrático, Djibouti, Iraq, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, Siria, Túnez, Emiratos Arabes Unidos y Jordania. He de limitar mi declaración al proyecto de resolución A/C.1/43/L.11/Rev.1, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", que fue presentado por Egipto el 9 de noviembre de este año, en el tema 54 del programa.

El Oriente Medio ha desempeñado un papel importante en la civilización. Cada centímetro cuadrado de su tierra es un testimonio de esta civilización; fue sede de las tres grandes religiones y, por consiguiente, debe mantenerse libre de la amenaza de las armas nucleares, no sólo por razones de autodefensa, sino también por su vital papel en la civilización, que es una responsabilidad internacional.

Sobre esta base, el Grupo de Estados Arabes ha apoyado siempre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Asimismo, hemos apoyado las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al particular, así como las recomendaciones de las organizaciones internacionales. Esta posición no se limita exclusivamente a la cuestión del Oriente Medio, ya que se trata de una posición de principio que tiene sus raíces en la civilización. Somos partidarios de que se creen zonas libres de armas nucleares en todas partes del mundo, a fin de lograr el objetivo definitivo, que es la eliminación de las armas nucleares y el peligro que ellas representan.

La creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio exige, en primer lugar, que todas las partes interesadas accedan al Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares (TNP).

En segundo lugar, todas las partes interesadas deben someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias internacionales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

En tercer término, todas las partes deben comprometerse a no atacar con armas nucleares o convencionales las instalaciones nucleares que tengan fines pacíficos.

En cuarto lugar, todas las partes deben comprometerse a no acumular material nuclear alguno o armas nucleares con fines no pacíficos en nombre de otros Estados, ya sea en forma permanente o temporaria. Estas acumulaciones no deben tener lugar ni en su territorio, ni en territorios que se encuentren bajo su jurisdicción.

En quinto término, todos los Estados deben abstenerse de celebrar tratados bilaterales clandestinos, abiertos o encubiertos, relacionados con la acumulación o importación de armas nucleares provenientes de fuera de la región.

Cuando consideramos objetivamente las circunstancias de la región, podemos observar que Israel, desde 1952, ha adoptado una política que le ha permitido producir y acumular armas nucleares, que ha colaborado con el régimen racista de Sudáfrica y que ha practicado la piratería nuclear, como se ha descubierto. Israel se opone a la aplicación del proyecto de resolución relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y se ha negado constantemente a acatar la voluntad de la comunidad internacional; en todo momento se ha negado a acceder al Tratado sobre no proliferación nuclear, so pretexto de argumentos triviales; ignora la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, que lo exhorta a que someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA; ignora también el régimen del OIEA. Israel se niega a abandonar las armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del OIEA. Sus declaraciones formuladas la semana pasada respecto de los proyectos de resolución A/C.1/43/L.6 y A/C.1/43/L.11/Rev.1, muestran claramente que el Egipto árabe ha tenido alguna influencia sobre Israel. Sin embargo, los esfuerzos de Egipto fueron en vano.

Los países del Grupo Árabe reafirman mi declaración anterior respecto de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y tomamos nota de la explicación que se hizo cuando se presentó el proyecto de resolución la semana pasada. Por consiguiente, el Grupo Árabe votará en favor del proyecto de resolución como una contribución a la promoción de los objetivos del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que aprobó un proyecto de resolución relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares, como un paso para su eliminación.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): ¿Alguna otra delegación desea intervenir para referirse a los proyectos de resolución del grupo 6? De no ser así, daré la palabra a aquellas delegaciones que deseen exponer su posición antes de la votación.

Sr. SHARMA (India) (interpretación del inglés): De nuevo este año se ha presentado a esta Comisión un proyecto de resolución (A/C.1/43/L.5) sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. Ese proyecto de resolución se ha convertido en un rito y nuestra posición al respecto ya fue explicada en el pasado. Sin embargo, me gustaría exponerla nuevamente.

Mi país siempre ha pensado que el desarme nuclear es un tema mundial y no regional y que no debe permitirse que este enfoque sea oscurecido con medidas que no van al núcleo del problema sino que pueden dar la sensación de que se marcha hacia adelante cuando en realidad no se ha tratado el fondo del problema.

La India cree que una paz mundial duradera sólo se puede edificar sobre la base del desarme general y de un orden internacional justo. Seguimos convencidos de que la aparición de las armas nucleares ha supuesto una diferencia cualitativa para el medio ambiente internacional en cuanto a la seguridad. Por tanto, debe darse la máxima prioridad a la eliminación de todas las armas nucleares, prioridad reconocida universalmente y reflejada en el Programa de Acción aprobado en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Nuestro objetivo común es el logro de un desarme general y completo bajo un eficaz control internacional. Esto se aplica muy especialmente a la esfera nuclear. A nuestro juicio, ese objetivo no queda satisfecho con la creación de zonas libres de armas nucleares. El objetivo de un mundo libre de armas nucleares no se logra con medidas consistentes en crear dichas zonas, las cuales no se salvarían en el caso de un holocausto nuclear producido por armas procedentes de regiones que las poseen. La única solución consiste en eliminar dichas armas y no en protegerse regionalmente contra una devastación que alcanzaría a todos por igual.

Recientemente se han hecho dos importantes estudios sobre las consecuencias ambientales de la guerra nuclear, uno por las Naciones Unidas y otro por el Comité Científico sobre Problemas del Medio Ambiente. Estoy seguro de que los miembros de esta Comisión conocen ambos estudios y sus conclusiones. Una guerra nuclear importante produciría perturbaciones climáticas enormes y el sistema que sostiene la vida sobre la Tierra sería muy vulnerable; habría perturbaciones sociales devastadoras y las consecuencias sin precedentes afectarían tanto a los países combatientes como a los no combatientes.

Aparte de estos argumentos teóricos, está la cuestión de la posibilidad de aplicar en la práctica estas medidas. La presencia de armas nucleares sobre la Tierra y en las aguas que rodean al Asia meridional presenta problemas fundamentales para la definición de la viabilidad de dicha zona. En este caso los problemas reafirman la impresión de que todo intento de delimitación geográfica en esta esfera está plagado de dificultades, de imponderables y de contradicciones. Es obvio que este proyecto de resolución, a diferencia de otras propuestas similares, no goza del apoyo de todos los Estados Miembros de la región. Además, una condición previa para una iniciativa de este tipo es la existencia de un ambiente en el que se pueda creer en las declaraciones de que los programas nacionales nucleares sólo se destinan a fines pacíficos y en el que no existan pruebas evidentes de lo contrario.

Por tanto, es pertinente señalar que no se satisfacen ni siquiera los criterios básicos necesarios para llevar a la práctica la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

La delegación de la India reconoce que se han creado zonas libres de armas nucleares en otras partes del mundo, e incluso ha apoyado su creación al tratarse de un enfoque consensual y coordinado. Es claro que estos esfuerzos cuentan con el consentimiento y la buena voluntad de todos los países de la región afectados. Aceptamos que las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel al dar su apoyo a un acuerdo al que se ha llegado libre y voluntariamente entre todos los Estados interesados.

Dado que la actual propuesta no debía haberse presentado en este foro si se quería lograr un consenso regional, la única conclusión a que se puede llegar es que sus intenciones no son serias. Creemos que ese tipo de proyectos de resolución, presentados como un rito y que no tienen intenciones reales, van en contra de lo previsto en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Resulta un tanto irónico que en el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se diga que la Asamblea General debiera tener presentes las disposiciones de los "párrafos 60 a 63 del Documento Final", cuando el párrafo 60 del citado Documento Final dice claramente que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares debe llevarse a cabo sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región y en el párrafo 61 de dicho Documento Final se dice que deberían tenerse en cuenta las características de cada región.

Espero que esta declaración deje en claro los motivos de mi delegación para oponerse al proyecto de resolución A/C.1/43/L.5.

Sr. RODRIGO (Sri Lanka) (interpretación del inglés): Mi delegación quiere hacer unas pocas observaciones respecto al proyecto de resolución A/C.1/43/L.5, relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional respecto al cual Sri Lanka ha votado afirmativamente.

Mi país ha apoyado la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional porque, a nuestro juicio, debe alentarse la creación de ese tipo de zonas en diferentes partes del mundo, en el contexto del objetivo final de crear un mundo totalmente libre de armas nucleares. No hay que abandonar las iniciativas a nivel regional mientras se logra el objetivo general.

Los párrafos 60 a 63 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y la declaración aprobada por los países no alineados en su reunión en la cumbre celebrada en Harare tratan de este tema. Somos conscientes de que sólo se puede crear una zona de ese tipo mediante consultas y sobre la base de arreglos negociados libremente entre los Estados de la región afectada. Deben tomarse en cuenta las características especiales intrínsecas de cada región del mundo. La creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional sólo podrá lograrse plenamente mediante esfuerzos principalmente de los Estados de la zona; esperamos sinceramente que se alcance el entendimiento necesario.

Nuestra posición detallada sobre una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional se expresó en nuestra respuesta a la petición del Secretario General de que se le comunicaran los diferentes criterios.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos a las votaciones de los proyectos de resolución del grupo 6.

En primer lugar trataremos el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/43/L.5, que fue presentado por el representante del Pakistán en la 28a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 7 de noviembre, y que está patrocinado por las delegaciones de Bangladesh y Pakistán.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Kampuchea Democrática, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Fiji, Finlandia, Gabón, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Bhután, India.

Abstenciones: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Etiopía, Francia, República Democrática Alemana, Hungría, Islandia, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Madagascar, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Polonia, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yugoslavia.

Por 99 votos contra 2 y 32 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.5.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora se va a votar el proyecto de resolución A/C.1/43/L.6 que fue presentado por el representante de Jordania en la 29a. sesión de la Primera Comisión, el 7 de noviembre, y cuenta con los siguientes patrocinadores: Argelia, Bahrein, Yemen Democrático, Djibouti, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Arabe Siria, Túnez, Emiratos Arabes Unidos y Yemen.

Se ha solicitado votación registrada por separado de los párrafos sexto y noveno del preámbulo y de los párrafos 2, 5 y 6 de la parte dispositiva. También se ha pedido votación registrada del proyecto de resolución en su totalidad.

Por lo tanto, la Comisión votará ahora el párrafo sexto del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/43/L.6.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Austria, Bélgica, Bolivia, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Australia, Bahamas, Barbados, Brasil, Camerún, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Ecuador, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Jamaica, Japón, Lesotho, Liberia, Malta, México, Nepal, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Samoa, Swazilandia, Togo, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Por 77 votos contra 19 y 32 abstenciones, queda aprobado el párrafo sexto del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/43/L.6.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora se pasa a votar el párrafo noveno del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/43/L.6.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Samoa, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Camerún, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Grecia, Guatemala, Honduras, Japón, Lesotho, Liberia, Malta, México, Nepal, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, España, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Por 69 votos contra 21 y 35 abstenciones, queda aprobado el párrafo noveno del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/43/L.6.*

* Posteriormente, la delegación de Bolivia informó a la Secretaría que tenía la intención de abstenerse.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora corresponde votar el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/43/L.6.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Japón, Malta, México, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Samoa, Swazilandia, Togo, Uruguay, Zaire.

Por 79 votos contra 19 y 28 abstenciones queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/43/L.6.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora corresponde votar el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/43/L.6.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Camerún, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Grecia, Guatemala, Jamaica, Lesotho, Malta, México, Nepal, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Samoa, Singapur, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Venezuela, Zaire, Zambia.

Por 71 votos contra 24 y 31 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/43/L.6.*

* Posteriormente, la delegación de Liberia informó a la Secretaría que tenía la intención de abstenerse.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Corresponde votar ahora el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/43/L.6.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Grecia, Guatemala, Kenya, Lesotho, Liberia, Malta, México, Nepal, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Samoa, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Venezuela, Zaire, Zambia.

Por 72 votos contra 23 y 32 abstenciones queda aprobado el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/43/L.6.*

* Posteriormente, la delegación del Reino Unido informó a la Secretaría que tenía la intención de votar en contra.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Corresponde votar ahora el proyecto de resolución A/C.1/43/L.6 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malta, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, Samoa, Singapur, España, Swazilandia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Zaire.

Por 87 votos contra 2 y 45 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.6.

Ahora la Comisión tomará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.40. El proyecto fue presentado por el representante de México en la 28a. sesión de la Primera Comisión, el 7 de noviembre de 1988, y ha sido patrocinado por los siguientes países: las Bahamas, Barbados, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Cuba, Francia, Senegal.

Por 128 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.40.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora daré la palabra a aquellas delegaciones que deseen explicar su voto sobre los proyectos de resolución recién aprobados.

Sr. SHARMA (Indonesia) (interpretación del inglés): La delegación indonesia desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/43/L.5, relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Es bien conocida nuestra posición con respecto a la creación de zonas libres de armas nucleares. Estamos trabajando activamente para promover la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, de conformidad con el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Como se observa en los párrafos 33 y 60 de ese Documento, la Asamblea General declaró que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada constituye una medida importante de desarme. En el párrafo 61, la Asamblea General además dispuso que debía alentarse el proceso de establecimiento de zonas libres de armas nucleares en distintas partes del mundo y que los Estados que formasen parte de tales zonas deberían comprometerse a cumplir plenamente con todos los objetivos, propósitos y principios de los acuerdos o arreglos por los que se estableciesen dichas zonas.

Al observar el informe del Secretario General que figura en el documento A/43/105, que revela que los países del Asia meridional todavía están en el proceso de lograr acuerdos sobre este tema, mi delegación consideró que, hasta que se concierte tal acuerdo, debía abstenerse en la votación del proyecto de resolución.

Sra. COURTNEY (Australia) (interpretación del inglés): Mi delegación desea hacer las siguientes explicaciones de voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/43/L.5 y L.6.

Australia votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.5, que trata sobre la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. Nuestro voto obedece a la profunda preocupación de mi país por la constante proliferación de armas nucleares en esa y en otras zonas del mundo. Australia se ha opuesto vehementemente a la proliferación vertical y horizontal, en

todos los sitios y siempre que ella ocurra. Esa proliferación tiene graves consecuencias tanto en el contexto regional como para la estabilidad internacional. Por esta razón, Australia apoya el fortalecimiento del régimen de no proliferación, incluyendo la creación de zonas libres de armas nucleares. Por lo tanto, expresamos el deseo de que todos los países de la región del Asia meridional apliquen este proyecto de resolución.

Australia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.6, titulado "Armamento nuclear israelí" por las siguientes razones. El párrafo 6 de la parte dispositiva solicita al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que suspenda toda cooperación científica con Israel, y el párrafo 5 de la parte dispositiva exhorta a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que dejen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear, lo que podría afectar los derechos y privilegios de Israel como miembro del OIEA.

Australia cree en la universalidad del acceso a las organizaciones internacionales, incluido en particular el OIEA. Tampoco aceptamos la tesis de los últimos tres párrafos del preámbulo pues los consideramos carentes de suficientes fundamentos. Luego de haber señalado esto, permítaseme expresar que Australia sigue preocupada por el hecho de que Israel, al igual que otros países, aún no ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares (TNP) y solicitamos que lo haga en una fecha lo más cercana posible.

Sr. FRIEDERSDORF (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Como en años anteriores, la delegación de los Estados Unidos ha votado en apoyo de la tradicional resolución relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, que figura en el documento A/C.1/43/L.5. Quiero recordar nuestra posición básica sobre la creación de esta zona: la iniciativa debe provenir de los Estados de la región interesados, todos aquellos Estados que consideren importante participar, deben hacerlo; tiene que haber disposiciones adecuadas de verificación; las zonas no deben afectar arreglos de seguridad ya existentes en detrimento de la seguridad regional e internacional; se debe prohibir en la práctica el desarrollo de explosivos nucleares y su posesión con cualquier propósito; no se debe restringir el ejercicio de derechos tales como

la libertad de navegación; y no se debe afectar los derechos de los Estados a llegar a acuerdos sobre temas tales como las entradas a puerto y los privilegios de tránsito.

Mi delegación puede apoyar la iniciativa sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional porque la propuesta parece estar de acuerdo con estos criterios. Al mismo tiempo, está claro que hay otras esferas en que las condiciones necesarias para la creación de una zona libre de armas nucleares no se satisfarían, como en el caso de las regiones que abarca la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). Por consiguiente, mi delegación desea dejar constancia de que la referencia que se hace en el tercer párrafo del preámbulo a la creación de zonas libres de armas nucleares en otras regiones del mundo, para nosotros no es un apoyo a la instalación de esas zonas sobre una base universal.

Mi delegación concuerda con el proyecto de resolución A/C.1/43/L.40 como una indicación del constante y firme apoyo de los Estados Unidos al Tratado de Tlatelolco. Al mismo tiempo, deseo dejar constancia una vez más de nuestra decepción por el hecho de que el proyecto de resolución menciona al Protocolo I del Tratado y no se refiere a la adhesión universal al Tratado por todos los Estados en condiciones de hacerlo. De esta forma, el proyecto de resolución individualiza a un Estado para criticarlo en lugar de exhortar a todos los demás para que lo suscriban. Ese proyecto de resolución discriminatorio aborda sólo un aspecto del problema y pierde gran parte de su fuerza potencial, por lo que no puede lograr el objetivo que se propone.

Como lo hemos señalado en el pasado, sólo una vez que el Tratado de Tlatelolco y sus protocolos tengan vigencia plena para todos los Estados podrán representar una contribución genuina a la paz y la seguridad regionales. Por lo tanto, exhortamos a los patrocinadores a que modifiquen su criterio si se proponen presentar un proyecto de resolución relativo a este Tratado en el futuro.

Sr. MOREL (Francia) (interpretación del francés): La delegación francesa ha debido abstenerse cuando se sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/43/L.40. En efecto, no puede aceptar que se la ponga especialmente en tela de juicio toda vez que otros países situados en la zona de aplicación del Tratado no lo han firmado aún o no lo han ratificado o no han aprovechado la cláusula que permite la inmediata entrada en vigencia del Tratado respecto de ellos mismos en tanto los países llamados a ratificar el Tratado o sus protocolos no se hayan constituido en partes de esos instrumentos.

El Gobierno francés adoptará en el momento oportuno la decisión apropiada respecto de la ratificación del Protocolo Adicional I en función de las ratificaciones del Tratado en sí.

Sr. MEERBURG (Países Bajos) (interpretación del inglés): El Reino de los Países Bajos asigna gran importancia al Tratado de Tlatelolco, que sirve de ejemplo de cómo en algunas regiones del mundo puede prevenirse la proliferación de las armas nucleares mediante la creación de zonas libres de tales armas. Mi delegación encomia el Tratado y creemos que los 23 Estados soberanos de América Latina que han accedido a él merecen nuestro reconocimiento.

Como se consigna en el proyecto de resolución A/C.1/43/L.40, el Reino de los Países Bajos es uno de los tres Estados con territorios dependientes en América Latina que ha firmado y ratificado el Protocolo Adicional I a dicho Tratado, de modo tal que rige en las Antillas Holandesas y en Aruba. El proyecto de resolución A/C.1/43/L.40 insta a los cuatro Estados a los que está abierto el Protocolo a ratificar el Protocolo Adicional I, con lo cual el Tratado entraría en vigencia para los territorios de dichos Estados en la zona de aplicación.

Al mismo tiempo que vemos con agrado dichos acontecimientos, lamentamos que no todos los Estados soberanos de América Latina hayan accedido al Tratado de Tlatelolco. Por lo tanto, mi Gobierno ve con agrado todas las medidas pertinentes que los Estados puedan adoptar a fin de facilitar la plena entrada en vigencia del Tratado de Tlatelolco lo antes posible. No entendemos por qué un llamamiento de esta naturaleza no puede ser incluido en el proyecto de resolución, y confiamos sinceramente que el próximo año se nos presente un proyecto de resolución más equilibrado.

Sr. NYBERG (Finlandia) (interpretación del inglés): Deseo explicar el voto de Finlandia a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.5 titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional". Incumbe a la política de Finlandia apoyar todo esfuerzo encaminado a establecer zonas libres de armas nucleares. Dichas iniciativas deben dimanar de los Estados comprendidos en la región correspondiente y el proceso relativo al establecimiento de dicha zona debe disfrutar del apoyo de todos los Estados interesados.

Sr. GIEROW (Suecia) (interpretación del inglés): En nombre de la delegación sueca deseo explicar nuestro voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/43/L.5. En diversas ocasiones Suecia ha expresado su posición positiva en lo que atañe al establecimiento de zonas libres de armas nucleares. Tales zonas contribuyen al fomento de la confianza y ejercen una influencia positiva en la atmósfera política y en la seguridad de la región. La creación de una zona libre de armas nucleares requiere que los Estados de la región no posean armas nucleares, así como la ausencia y el no emplazamiento de las mismas en ellos.

Otro elemento esencial es el compromiso de los Estados que poseen armas nucleares de no utilizar ni amenazar con utilizarlas contra objetivos ubicados en dicha zona. En lo que respecta a las propuestas concretas, entendemos que un requisito básico debe ser la aceptación y cooperación de todos los Estados de la región respecto de cada iniciativa.

De conformidad con estos principios, Suecia debió abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.5 relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional toda vez que Estados de dicha región votaron en contra del proyecto de resolución.

Sr. CAPPAGLI (Argentina): La delegación argentina ha votado en favor del proyecto de resolución sobre armamento nuclear israelí, contenido en el documento A/C.1/43/L.6, en su totalidad, absteniéndose respecto de algunos de sus párrafos votados por separado. No obstante ello, quiere recordar su conocida posición contraria a la solicitud formulada a los Estados para que sometieran sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Sr. NUÑEZ MOSQUERA (Cuba): Cuba quiere explicar su abstención en el proyecto de resolución A/C.1/43/L.40 en tanto no es parte en el Tratado de Tlatelolco. Las razones por las cuales Cuba no es parte en ese Tratado fueron endosadas por la Asamblea General en el Documento Final que aprobó por consenso durante el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. El párrafo 63 a) de ese documento dice lo siguiente

"La adopción por los Estados interesados de todas las medidas pertinentes para garantizar la aplicación plena del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (Tratado de Tlatelolco), teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el décimo período extraordinario de sesiones en cuanto a la adhesión a ese instrumento." (A/S-10/4, pág. 9)

Las opiniones expresadas por Cuba en ese momento, que endosó la Asamblea General, fueron por todos conocidas, de modo que no voy a repetir las. En síntesis, Cuba no renuncia a su derecho de defender su soberanía con las armas que estime pertinentes mientras una parte de su territorio continúe siendo ocupada ilegalmente por una base militar extranjera que le ha sido impuesta y mientras continúen contra Cuba actos de hostilidad y de agresión, muchos de los cuales han recrudecido en los últimos años.

Sr. MASHHAOI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): La República Islámica del Irán votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.5, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional", ya que en forma reiterada y sin ambigüedades hemos aclarado nuestra posición. Esto forma parte fundamental de nuestra política en el sentido de que entre las medidas de desarme debe darse mayor prioridad a la eliminación de las armas de destrucción en masa, incluidas las nucleares. Al respecto, la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, zona de la que mi país se considera parte integrante, reviste particular importancia. La República Islámica del Irán apoya firmemente este proyecto de resolución, habiendo patrocinado proyectos similares en el decenio de 1970.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión pasará ahora a los proyectos de resolución incluidos en el grupo 7.

Sra. NIELSEN (Dinamarca) (interpretación del inglés): El esfuerzo por lograr una proscripción global de los ensayos nucleares es una cuestión que Dinamarca ha destacado durante años en sus declaraciones. En nuestra opinión, la conclusión de un tratado de proscripción global de los ensayos nucleares es una de las cuestiones prioritarias de nuestras deliberaciones en la Primera Comisión. Nosotros consideramos que esa prohibición no es un fin en sí mismo sino un medio en el proceso de desarme nuclear.

La proscripción global de los ensayos no llevaría directamente a la reducción de las armas nucleares. Pero sí aportaría una contribución significativa a la disminución del peligro de una proliferación horizontal y vertical de las armas nucleares. Sería un obstáculo al desarrollo de nuevas generaciones de armas nucleares y ayudaría a impedir que aparecieran nuevos Estados poseedores de dichas armas.

A nuestro juicio, es importante que los acontecimientos muy positivos que hemos visto en la esfera de la reducción cuantitativa de los arsenales nucleares no sean contrarrestados mediante el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares. La concertación de una proscripción global de los ensayos también serviría para fortalecer el régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el aliciente de ese Tratado para los Estados no poseedores de tales armas.

Por estas razones, Dinamarca estima importante que se exhorte constantemente y se apoyen los esfuerzos encaminados a la conclusión de un tratado de proscripción global de los ensayos nucleares que prohíba la totalidad de las pruebas nucleares en todos los ambientes, por todos los Estados y en todo momento.

El objetivo de una proscripción global de los ensayos ha merecido amplio apoyo. Sin embargo, todavía existen diferencias de opinión sobre la forma mejor y más realista de lograrla. Durante muchos años Dinamarca ha sido patrocinadora del proyecto de resolución presentado por Australia y Nueva Zelanda, que este año figura en el documento A/C.1/43/L.51. Suscribimos plenamente el enfoque esbozado en ese proyecto de resolución. A lo largo de los años, el proyecto, de una manera realista, ha tenido en cuenta las circunstancias del momento, delineando a la vez la forma más factible de lograr un tratado de proscripción global de los ensayos.

Este año, el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución insta a que la Conferencia de Desarme intensifique su examen del tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares", e inicie las labores sustantivas sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1989. La Conferencia de Desarme es el foro apropiado para las negociaciones multilaterales sobre la proscripción de los ensayos. Apoyamos y seguimos de cerca la labor de la Conferencia de Desarme en esa materia. Los esfuerzos de la Conferencia de Desarme para la negociación de una prohibición de los ensayos nucleares completa, efectiva y verificable son complementarios de cualquier negociación bilateral sobre ese tema.

Celebramos las negociaciones bilaterales paulatinas entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre ensayos nucleares, que esperamos conduzcan como primer resultado a la ratificación de los dos tratados bilaterales que fueron iniciales en esta materia. Al acrecentar la confianza mutua y ampliar el ámbito de los procedimientos de verificación convenidos, esas negociaciones y los experimentos conjuntos de verificación que son conexos tienen una importancia que va más allá de las negociaciones en curso.

La delegación danesa espera que el proyecto de resolución A/C.1/43/L.51 que examinamos nuevamente este año reciba el máximo apoyo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen hablar para explicar su voto antes de la votación.

Sr. SHARMA (India) (interpretación del inglés): Hago uso de la palabra para referirme a los proyectos de resolución sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Mi declaración va a versar sobre todos los proyectos de resolución relativos a este tema.

El problema de la proscripción de los ensayos de armas nucleares ha sido una cuestión prioritaria en el programa multilateral del desarme durante casi 35 años. El objetivo fue reiterado claramente en el tercer párrafo del preámbulo del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de 1963, en la siguiente forma:

"Procurando lograr la cesación de todos los ensayos de armas nucleares para siempre ..."

Mi delegación lamenta que, pese a los reiterados llamamientos de la comunidad internacional, las negociaciones sobre este tema no hayan comenzado en la Conferencia de Desarme de Ginebra. En nuestra opinión, la Conferencia de Desarme sigue siendo el foro más adecuado para la iniciación de negociaciones sobre esta materia de preocupación vital, dada la presencia de los cinco Estados poseedores de armas nucleares en la mesa de negociación.

Mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/C.1/43/L.13 y A/C.1/43/L.23. Pero observa que el ámbito del tratado, según se prevé en el proyecto de resolución A/C.1/43/L.13, no está de acuerdo con el ámbito que se acepta normalmente para tratados de este tipo. En nuestra opinión, el alcance, a los fines de nuestra labor, está definida claramente en la declaración del preámbulo del Tratado de prohibición parcial de los ensayos de 1963. Por lo tanto, nuestro voto a favor del proyecto de resolución no prejuzga acerca de nuestra posición sobre el ámbito de un tratado de proscripción global de los ensayos a negociarse en la Conferencia de Desarme y según se prevé en el preámbulo del Tratado de prohibición parcial de los ensayos.

Mi delegación no podrá apoyar el proyecto de resolución que aparece en el documento A/C.1/43/L.51. Consideramos que la Conferencia de Desarme es un órgano de negociación y que un mandato que se refiriera a algo menos que negociación disminuiría su función e iría en detrimento de la importancia que la comunidad internacional atribuye a ese tema.

Conocemos las conversaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ensayos nucleares. Pero, como han expresado los dirigentes de la Argentina, Grecia, México, Suecia, Tanzania y la India, asociados en La Iniciativa de las Seis Naciones, en la Declaración de Estocolmo, no sería aceptable ningún acuerdo que deje la puerta abierta a la prosecución de los ensayos.

Mi delegación también quiere instar a que, hasta tanto se concluya dicho tratado, todos los Estados poseedores de armas nucleares suspendan los ensayos a fin de facilitar la concertación de un tratado de proscripción global de los ensayos.

Srta. SOLESBY (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

(interpretación del inglés): Quiero referirme al proyecto de resolución incluido en el documento A/C.1/43/L.23.

Como explique en mi declaración durante el debate general, la seguridad del Reino Unido en un futuro previsible dependerá de una disuasión basada en parte en la posesión de armas nucleares. Eso supondrá la necesidad permanente de realizar ensayos nucleares subterráneos a fin de asegurar que nuestras armas sigan siendo eficaces y actualizadas.

Una prohibición global de los ensayos es un objetivo a largo plazo. Sólo se avanzará hacia él mediante un enfoque gradual, teniendo en cuenta los progresos técnicos en materia de verificación y en otras esferas de la limitación de los armamentos, así como la actitud de los demás Estados. No creemos que sea apropiado utilizar el procedimiento de enmienda que se contempla en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos, de 1963, para modificar totalmente la índole de ese Tratado, aun en el caso de que todos los Estados partes estuvieran a favor del objetivo de la concertación inmediata de un tratado de proscripción global de los ensayos.

Debo dejar en claro que el Reino Unido no podrá apoyar el resultado que desean los que han propuesto la idea de la celebración de una conferencia. Nosotros mismos nos oponemos a la idea de que se convoque la conferencia.

Naturalmente, pese a la posición del Reino Unido sobre el fondo de la cuestión, seguiremos cumpliendo objetivamente con nuestro deber como Potencia depositaria.

Sr. DOLEJS (Checoslovaquia) (interpretación del inglés): La delegación de Checoslovaquia opina que se deben tener en cuenta todas las vías e intentar conseguir avances concretos lo antes posible a fin de lograr una prohibición completa de los ensayos nucleares. Esta es la razón por la que mi delegación apoya los tres proyectos de resolución relativos a este tema: proyectos de resolución A/C.1/43/L.13, L.23 y L.51.

La Conferencia de Desarme sigue siendo el foro indispensable para negociar un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Reconocemos las dificultades con que se tropieza, y su carácter refleja la complejidad que implican estas cuestiones. No obstante, opinamos que las diferencias actuales en las posiciones no deben impedir que la Conferencia de Desarme comience con el trabajo de fondo. Con el objetivo de contribuir al adelanto de esta labor en la Conferencia de Desarme, Checoslovaquia presentó este año una propuesta en el documento de trabajo CD/863,

"para iniciar, como primer paso hacia el logro de un tratado de prohibición de ensayos nucleares, el trabajo de fondo sobre cuestiones concretas y relacionadas con la prohibición de ensayos, incluida la estructura y el alcance, así como la verificación y el cumplimiento."

Esta propuesta de transacción sobre el mandato de negociación refleja de manera realista la etapa en que se encuentran las discusiones en la Conferencia de Desarme, y creemos que proporciona una buena base para un ulterior trabajo significativo. Creemos que este enfoque puede aplicarse en los esfuerzos desplegados para alcanzar los objetivos que se señalan en los tres proyectos de resolución que consideramos, y en este entendido votaremos a favor de ellos.

Sr. SOUZA E SILVA (Brasil) (interpretación del inglés): Mi delegación quisiera explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.13, sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares, patrocinado por el Ecuador, Indonesia, Irlanda, México, el Pakistán, el Perú, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela y Yugoslavia.

La delegación brasileña ha seguido la evolución que ha tenido lugar en el tratamiento de este tema en la Conferencia de Desarme y votará a favor del proyecto de resolución de este año. Este voto, no obstante, no significa que el Brasil renuncie al proyecto de mandato para un Comité ad hoc sobre la prohibición de

ensayos nucleares, presentado por el Grupo de los 21 en el documento CD/520/Rev.2. Como figura en la nota 1 de pie de página del documento CD/829, el proyecto de mandato presentado a este respecto es una muestra importante de la flexibilidad del Grupo de los 21, que sólo con la debida reciprocidad de las partes interesadas podría llegar a completar el documento CD/520/Rev.2.

En segundo lugar, deseamos señalar que nuestro apoyo al proyecto de resolución A/C.1/43/L.13 no significa ningún cambio en las posiciones de principio mantenidas durante largo tiempo sobre el alcance concreto y necesario que ha de tener un tratado de prohibición de ensayos nucleares, y así lo autoriza el artículo 18 del Tratado de Tlatelolco.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Vamos a proceder ahora a la votación de los proyectos de resolución del grupo 7.

Comenzamos con el proyecto de resolución A/C.1/43/L.13. Ese proyecto de resolución fue presentado por el representante de México en la 28a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 7 de noviembre, y lo patrocinan el Ecuador, Indonesia, Irlanda, México, el Pakistán, el Perú, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela y Yugoslavia.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, China, Alemania, República Federal de, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Turquía.

Por 118 votos contra 3 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.13.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos al proyecto de resolución A/C.1/43/L.23. Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de México en la 29a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 7 de noviembre. Lo patrocinan las delegaciones del Ecuador, Indonesia, México, el Perú, Rumania, Sri Lanka, Venezuela y Yugoslavia.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía.

Por 108 votos contra 3 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.23.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos al proyecto de resolución A/C.1/43/L.51. Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de Australia en la 30a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 8 de noviembre, y lo patrocinan las delegaciones de Australia, Austria, las Bahamas, Barbados, Brunei-Darussalam, el Camerún, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, el Ecuador, Fiji, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Jamaica, el Japón, Liberia, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Samoa, Singapur, Islas Salomón, Suecia, Tailandia, Vanuatu y el Zaire.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Francia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Brasil, China, India, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 127 votos contra 2 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.51.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. FRIEDERSDORF (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): La delegación de los Estados Unidos quiere explicar su voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/43/L.13, titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares". Los Estados Unidos no pudieron apoyar este proyecto de resolución porque está en conflicto, fundamentalmente, con su política relativa a las limitaciones de ensayos nucleares, que hemos manifestado aquí en diferentes ocasiones, la cual es familiar para las delegaciones de esta Primera Comisión.

También tuvimos que votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/43/L.51, titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares", porque en algún aspecto se contraponen igualmente con la política de los Estados Unidos. Lo lamentamos mucho, porque los patrocinadores han trabajado estrecha y constructivamente con nuestra delegación para resolver las diferencias.

En este último año se ha progresado en la reducción de armas nucleares, como resultado de las negociaciones constructivas llevadas a cabo entre los Estados Unidos y la Unión Soviética. Junto con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas somos signatarios del Tratado para la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de alcance menor, y hemos progresado para lograr un acuerdo respecto de las armas estratégicas. Hemos completado un experimento de verificación conjunta y avanzamos hacia la ratificación del Tratado umbral sobre prohibición de ensayos y del Tratado sobre explosiones nucleares con fines pacíficos. Apreciamos el reconocimiento de los progresos de que dan cuenta los párrafos cuarto y quinto del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/43/L.51.

Como hemos expresado en el pasado, los Estados Unidos no creen que una conferencia para enmendar parcialmente el Tratado sobre prohibición de ensayos sea el enfoque práctico o adecuado para acercarnos al tema de una prohibición completa. Ya hemos expresado nuestro punto de vista en la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.23. Sin embargo, deseamos expresar claramente que los Estados Unidos asumen su responsabilidad como Estado depositario del requerimiento oficial de tal conferencia.

Sr. BUTLER (Australia) (interpretación del inglés): Australia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.23, lo cual no debe interpretarse como que no sigue creyendo en la necesidad urgente de un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, habida cuenta de nuestro patrocinio al proyecto de resolución A/C.1/43/L.51, que acaba de ser aprobado.

En esta etapa el Gobierno australiano aún no ha adoptado una posición sobre la propuesta de convocar una conferencia para enmendar parcialmente el Tratado sobre prohibición de ensayos con armas nucleares, de 1963. Una vez aclarado esto, consideramos que la Conferencia de Desarme de Ginebra es el órgano mejor equipado, desde el punto de vista de la autoridad, conocimientos técnicos y continuidad, para ocuparse de un tratado comprensivo de prohibición de ensayos nucleares. Australia duda de que la propuesta conferencia de enmiendas posea esos atributos en el mismo grado que la Conferencia de Desarme.

Dame Ann HERCUS (Nueva Zelandia) (interpretación del inglés): Nueva Zelandia ha apoyado la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.13, titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares". Una vez más, estuvimos complacidos de votar en favor de este proyecto de resolución. Hemos observado que se ha aportado al texto un cierto número de cambios y, desde nuestro punto de vista, esos cambios han mejorado considerablemente el proyecto de resolución.

Hay un cierto número de temas que son comunes a este texto y al proyecto de resolución copatrocinado por Australia sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, que ya fue aprobado por esta Comisión. Ambos piden a la Conferencia de Desarme que asuma sus responsabilidades para negociar un Tratado comprensivo de la prohibición de ensayos. Ambos reconocen la necesidad de una adecuada verificación y se refieren a la utilidad de los trabajos del Grupo ad hoc que se ocupa de los fenómenos sísmicos.

Sin embargo, aún tenemos ciertas reservas respecto del proyecto de resolución A/C.1/43/L.13. En primer lugar, lamentamos que se siga haciendo hincapié - aunque un poco menos ahora - en las responsabilidades de las tres Potencias depositarias del Tratado de prohibición parcial de los ensayos. Los cinco Estados nucleares, así como otros Estados, deben participar en la negociación de ese tratado.

En segundo lugar, lamentamos que el proyecto de resolución no recalque en forma inequívoca que un Tratado de prohibición de ensayos nucleares debe incluir las explosiones de ensayo de todos los artefactos nucleares.

Quiero aprovechar esta oportunidad para hacer algún comentario sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.23, titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares". Nueva Zelanda se abstuvo en la votación de ese proyecto de resolución. Hemos preferido confiar en la capacidad de la Conferencia de Desarme para avanzar en la negociación de un tratado comprensivo de prohibición de esos ensayos. Nueva Zelanda apoyará todo camino que conduzca a resultados prácticos y útiles sobre esta cuestión sumamente importante.

Sr. HOULLEZ (Bélgica) (interpretación del francés): Quiero explicar el voto de mi delegación respecto de los proyectos de resolución del grupo 7, especialmente sobre los proyectos A/C.1/43/L.51 y L.23. En cuanto al proyecto A/C.1/43/L.51, mi delegación se complace de su aprobación. Como he indicado en mi declaración del 21 de octubre, mi delegación acoge con beneplácito el nuevo acercamiento entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la cuestión de los ensayos nucleares y, en particular, los recientes acontecimientos en materia de verificación que han de facilitar la ratificación del Tratado de 1974, sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares, y de 1976, sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos. Vemos aquí la confirmación de la política que defendemos desde hace años, que tiende a realizar paulatinamente y de manera verificable el objetivo final, que es la cesación total y definitiva de todo tipo de ensayos nucleares.

Por último, reiteramos el llamamiento a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme para que consideren, tan pronto la Conferencia reanude sus actividades en 1989, la propuesta presentada por el representante de Checoslovaquia, con respecto al mandato para que un Comité ad hoc examine la cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, con miras a intensificar la consideración del primer tema de la Conferencia, es decir, el examen de una proscripción global de los ensayos de armas nucleares.

En lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/43/L.23, mi delegación, como hicieron muchas otras delegaciones, tuvo que abstenerse en la votación porque cree que la Conferencia de Desarme representa el mejor marco para tratar en el plano multilateral la cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, no aisladamente de los otros aspectos del desarme.

Sr. NUMATA (Japón) (interpretación del inglés): En relación a la abstención del Japón sobre los proyectos de resolución A/C.1/43/L.13 y A/C.1/43/L.23, quiero manifestar nuestra posición sobre el tema de los ensayos nucleares.

El Japón siempre ha atribuido gran importancia a la pronta realización de una prohibición total de ensayos nucleares, como medida de la máxima importancia en la promoción del desarme nuclear, a cuyo fin ha trabajado sin cesar. Tras el acuerdo de septiembre del año pasado de iniciar negociaciones paso a paso y en gran escala, los Estados Unidos y la Unión Soviética están llevando a cabo negociaciones intensivas en pro de una pronta ratificación del Tratado de 1974 sobre la prohibición de los ensayos subterráneos de armas nucleares y el Tratado de 1976 sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos. También han llevado a cabo con éxito un experimento conjunto de verificación.

El Japón se alegra de estos acontecimientos y espera firmemente que la ratificación de ambos Tratados sea una realidad cuanto antes, de forma que los dos países puedan pasar rápidamente a la segunda fase, es decir, a negociar nuevas limitaciones intermedias de ensayos nucleares.

Como muchas otras, mi delegación cree de vital importancia que se inicie el trabajo sustantivo lo antes posible en la Conferencia de Desarme sobre el tema 1 de su agenda, una prohibición de ensayos nucleares, en su período de sesiones de 1989. Para que ello sea posible, todas las partes afectadas tienen que demostrar un poco más de flexibilidad sobre la base de una evaluación objetiva de la realidad, lo cual incluye un progreso importante en las negociaciones soviético-norteamericanas. A nuestro juicio, el proyecto de resolución A/C.1/43/L.23 no refleja ese enfoque.

Respecto al proyecto de resolución A/C.1/43/L.13, mi delegación entiende la frustración de muchos por la falta de progreso en una prohibición total de ensayos producida en dicho foro multilateral durante años. Sin embargo, el Japón está firmemente convencido de que la Conferencia de Desarme es el mejor camino para lograr nuestro objetivo común de una prohibición total de ensayos nucleares, y no puede evitar el tener graves reservas sobre medidas que podrían obstaculizar o hacer retroceder el trabajo de la Conferencia de Desarme sobre este tema.

Por estas razones nos hemos abstenido sobre los proyectos de resolución A/C.1/43/L.13 y A/C.1/43/L.23.

Sr. PETERS (República Federal de Alemania) (interpretación del inglés):
Mi delegación quiere explicar su voto sobre los proyectos de resolución relativos a los ensayos nucleares, contenidos en el grupo 7, que acaban de ser votados por la Comisión. Hemos votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.51 para subrayar nuestro compromiso con la realización de una prohibición total de ensayos nucleares que desearíamos se materializara lo antes posible. El jefe del Gobierno Federal, Canciller Kohl, ha reafirmado este imperioso deseo en diversas ocasiones. El camino que lleva al objetivo antes mencionado y que, a nuestro juicio, es el más prometedor es el enfoque paso a paso combinado con esfuerzos bilaterales y multilaterales. Por ello, aplaudimos la declaración conjunta del 17 de septiembre de 1987, en la cual los Estados Unidos y la Unión Soviética anunciaron su acuerdo de iniciar negociaciones paso a paso y a gran escala sobre limitaciones de ensayos nucleares.

Atribuimos gran importancia al experimento sobre verificación conjunta que se realizó con éxito en los meses de agosto y septiembre de 1988. Esperamos que el proceso que está en marcha conducirá pronto a la ratificación del Tratado de 1974 sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares y el Tratado de 1976 sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos. Estamos convencidos de que esta primera medida llevará a medidas subsiguientes encaminadas al logro del objetivo final de esas negociaciones. Sin embargo, no hay que confundir la cesación de los ensayos o unas medidas intermedias en pro de una prohibición total de ensayos con una reducción sustancial de los arsenales nucleares existentes.

Para mi Gobierno, una verificación confiable de cualquier cesación de ensayos, incluida una cesación limitada o intermedia, es condición sine qua non para tal medida. Estamos convencidos de que los problemas técnicos de dicha verificación pueden resolverse y que la tecnología necesaria ya se está desarrollando.

Un elemento importante de este proceso es un sistema mundial de vigilancia sísmica. En 1985 propusimos su creación en la Conferencia de Desarme de Ginebra. En marzo de 1986 expusimos en Ginebra a las delegaciones y a los expertos en temas sísmicos de la Conferencia de Desarme, las posibilidades del Centro de Datos Sísmicos creada en Graenferberg, cerca de la ciudad de Nuremberg. Además, hemos suministrado la información obtenida del Centro sobre las explosiones de ensayos llevadas a cabo en virtud del acuerdo sobre el experimento conjunto de verificación.

Uno de los rasgos clave de este sistema consiste en que se puede acceder a él libremente desde cualquier parte del mundo, mediante enlaces a redes de datos puestos a disposición del público, lo cual permite a cualquier entidad científica de cualquier lugar del mundo recuperar datos almacenados en la estación de Graenferberg, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de solicitud. En este contexto, interpretamos el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/43/L.51 como una invitación que ya ha sido cumplida por el centro de datos que acabo de mencionar y que está financiado por mi Gobierno. Seguiremos contribuyendo al rápido desarrollo e instalación de una red mundial de verificación de fenómenos sísmicos. Mediante la creación de ese sistema, mi Gobierno podrá comunicar datos sísmicos relativos a las posibles explosiones nucleares al Secretario General a través de los canales diplomáticos.

Sin embargo, no apoyamos el apresuramiento por realizar negociaciones multilaterales maduras sobre una prohibición total de ensayos o los proyectos encaminados a ampliar el alcance del Tratado parcial de prohibición de ensayos de 1963 y convertirlo en un tratado de prohibición total de ensayos, sin que antes se haya realizado un trabajo sólido en el campo de la verificación. Por tanto, no votamos a favor de los proyectos de resolución que apoyan esos enfoques. Nosotros propugnamos que las partes interesadas se vinculen jurídicamente y que la verificación sea fiable; propugnamos un enfoque paso a paso que conduzca como meta final a una cesación total de todo tipo de ensayos nucleares, y eso es lo que nosotros creemos que se contiene en el párrafo 2 c) de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/43/L.51, dentro de la serie de soluciones que se perfilan en este proyecto de resolución, a favor del cual hemos votado.

Sr. MEERBURG (Países Bajos) (interpretación del inglés): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.51, relativo a la necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Sin embargo, tenemos que hacer algunas observaciones. Los acontecimientos prometedores que han tenido lugar respecto al tema de los ensayos nucleares en los últimos años son prueba de que este asunto no se puede estudiar aisladamente de todos los temas nucleares. El comunicado conjunto de los Estados Unidos y de la Unión Soviética del 17 de septiembre de 1987 inició el proceso de negociaciones

paso a paso y a gran escala sobre los medios para lograr el fin último de una cesación completa de los ensayos nucleares, como parte de un proceso de desarme efectivo. Es muy probable que, como primer paso, los Estados Unidos y la Unión Soviética alcancen pronto un acuerdo sobre una serie de medidas efectivas de verificación que harían posible la ratificación de los tratados en el umbral sobre prohibición de ensayos de 1974 y 1976.

Estos acontecimientos han confirmado nuestra creencia de que en este momento el problema de los ensayos nucleares se beneficiaría si siguiéramos un enfoque gradual, vinculando la reducción de los armamentos nucleares con una reducción de la cantidad y de la potencia de los ensayos. Ahora que el enfoque directo de reducciones sustanciales de los armamentos nucleares está comenzando a dar frutos, nos podemos preguntar si la estrategia indirecta de sofocar la carrera de armamentos nucleares no habrá perdido mucha de su pertinencia. A nuestro juicio, el enfoque gradual, que merece el pleno apoyo de mi Gobierno, no se ha reflejado suficientemente en el proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 y por lo tanto se ha vuelto menos equilibrado y realista de lo que hubiéramos querido. Por ese motivo, los Países Bajos no han estado en condiciones de patrocinar el proyecto de resolución de este año. No obstante, hemos votado a favor por la importancia que mi Gobierno otorga al tema.

Mi delegación también quisiera explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.13. En ese proyecto, se hace menos evidente ese enfoque más balanceado y realista que acabo de mencionar. Más aún: el pedido de que los Estados miembros de la Conferencia de Desarme promuevan el establecimiento en 1989 de un Comité ad hoc con un mandato para negociar un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares, como figura en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, no puede ser apoyado por mi Gobierno por las razones que he mencionado.

Nos abstuvimos sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.23 porque estimamos que la convocatoria de una conferencia especial con el propósito de enmendar el Tratado sobre la limitación de ensayos nucleares, de 1963, para lograr una cesación de todos los ensayos, no es la forma adecuada de tratar el tema. Además, el proyecto de resolución A/C.1/43/L.23 de ningún modo hace justicia a los recientes acontecimientos importantes y prometedores que llevarían a un enfoque gradual en el cual el problema de la prohibición de los ensayos pasa a formar parte de un proceso de desarme más amplio y efectivo.

Como dije en mi declaración del 31 de octubre de 1987, aún no ha llegado el momento de lograr una prohibición total de los ensayos nucleares. En los esfuerzos que realizamos en la Conferencia de Desarme no hay otra alternativa para tratar de lograr adelantos en toda una serie de cuestiones prácticas en materia de ensayos nucleares. Pensamos que la Conferencia de Desarme debería tratar cuestiones concretas, como por ejemplo las relativas a la verificación para un tratado multilateral de prohibición de ensayos teniendo en cuenta los compromisos contraídos por las Potencias nucleares en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos, de 1963, y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1968.

Sr. CAPPAGLI (Argentina): La delegación argentina desea explicar que ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.13 sobre cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares, teniendo en cuenta la claridad del mandato que se transmite a la Conferencia de Desarme para que inicie negociaciones en tal sentido.

La delegación argentina también ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.23, cuyo objetivo es enmendar el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de 1963.

No obstante ello, quiere recordar su conocida posición respecto del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, del que no es parte, y de sus Conferencias de examen.

Por otro lado, desea reiterar que entre los dos caminos propuestos expresamos nuestra preferencia por el ámbito multilateral que ofrece la Conferencia de Desarme para elaborar un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares, pues en ella están representadas las cinco Potencias poseedoras de armas nucleares. La actitud asumida en la Conferencia de Desarme justifica plenamente esta vía alternativa.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/43/L.51, no obstante las mejoras introducidas, la delegación argentina se ha abstenido por cuanto el mismo sigue sin considerar de modo explícito la realización de negociaciones en la Conferencia de Desarme para prohibir los ensayos de armas nucleares.

Sra. SECRET (Francia) (interpretación del francés): Quiero explicar el voto negativo de la delegación de Francia a los proyectos de resolución A/C.1/43/L.13, A/C.1/43/L.23 y A/C.1/43/L.51, relativos a la cuestión de los ensayos nucleares. A nuestro juicio, estos textos diferentes no reflejan un tratamiento adecuado a esta cuestión. La prohibición de los ensayos nucleares debe situarse dentro del marco de un proceso efectivo de desarme nuclear, como señala el Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, de 1978, en su párrafo 51. Esa prohibición sólo podría lograrse si los adelantos en materia de desarme la hubieran tornado posible y sin poner en tela de juicio los fundamentos de la seguridad internacional. No podría constituir, pues, una condición previa ni tampoco tener prioridad sobre una reducción verdaderamente sustancial de los arsenales nucleares de las dos Potencias más armadas. Por su parte, Francia realiza ensayos nucleares para mantener su potencial de disuasión al nivel mínimo de credibilidad indispensable para su seguridad.

Sr. TAYLHARDAT (Venezuela): Venezuela es partidaria de la cesación de todos los ensayos nucleares, por todos los Estados, en todos los medios y para siempre. Esta posición está reflejada en la participación de Venezuela en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares y en la propuesta que ha formulado conjuntamente con cinco Estados Miembros de las Naciones Unidas, tendiente a la enmienda de ese Tratado.

Sin lugar a dudas, la vía más adecuada para lograr la cesación de la carrera de armamentos nucleares es la concertación de un tratado comprensivo de cesación de los ensayos, en cuya aplicación participen todos los Estados: los que ya tienen capacidad para realizar ensayos, los que han alcanzado un grado de desarrollo tecnológico que los coloca en el umbral de dicha capacidad y todos los demás, cualquiera que sea el grado o nivel de utilización de la energía nuclear en que se encuentren.

Consideramos que la cesación de los ensayos nucleares es el paso más efectivo que puede tomarse de inmediato para contribuir a hacer obsoletas las armas nucleares existentes, para frenar el perfeccionamiento de tales armas, para reducir el riesgo de proliferación horizontal, para impedir el desarrollo de nuevas armas basadas en nuevas tecnologías susceptibles de ser empleadas en sistemas defensivos

estratégicos y para impedir la reposición de las armas que están siendo eliminadas o van a ser suprimidas como resultado de los acuerdos concluidos o por concluirse entre los Estados Unidos y la Unión Soviética.

Venezuela votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.51, a pesar de que no estamos totalmente satisfechos con el enfoque que se da en ese proyecto a la actividad que debe cumplir la Conferencia de Desarme en relación con la prohibición de ensayos nucleares.

En nuestra opinión, la única actividad que debe cumplir la Conferencia debe consistir en iniciar cuanto antes las negociaciones sustantivas para la concertación del tratado comprensivo para la prohibición de las pruebas nucleares.

El párrafo 2 de la parte dispositiva de ese proyecto de resolución se limita a pedir a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen del tema, a pesar de que durante los últimos años dicho tema no ha recibido adecuada consideración por parte de la Conferencia. Y le pide que inicie labores sustantivas, cuando en nuestra opinión, como hemos dicho, lo que debe hacer la Conferencia es iniciar negociaciones en el plazo más breve posible.

Sr. MASHHADI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): La República Islámica del Irán emitió su voto afirmativo en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/43/L.13 y en explicación de nuestro voto deseo reiterar que consideramos que la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares constituyen un primer paso hacia las medidas de desarme. Además, por sus efectos negativos en cuanto al proceso de las negociaciones de desarme y en cuanto al clima internacional, tales ensayos, de acuerdo con evidencias documentadas e informes sustantivos, tienen un efecto pernicioso sobre el equilibrio de medio ambiente. Tales explosiones deben darse por terminadas de manera total.

Sr. FISCHER (Uruguay): El Uruguay ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.23, reiterando su voto de años anteriores respecto al tema. El Uruguay ha venido sosteniendo una posición favorable al principio de la proscripción de todos los ensayos nucleares a través de un instrumento jurídico multilateral.

Y por una cuestión de principio, también el Uruguay no se opone al recurso a un procedimiento que el propio Tratado vigente de 1963 en la materia prevé específicamente en sus disposiciones.

Sin embargo, la delegación desea precisar que a su entender, para asegurar una solución viable, realista y efectiva es necesario evitar que esta cuestión pueda convertirse en un tema de enfrentamiento diplomático y es esencial comprometer la voluntad de los Estados con mayor gravitación y capacidad de decisión en materia de ensayos nucleares, a través de la vía de las negociaciones a nivel de la Conferencia de Desarme.

Nuestra aspiración, pues, es que el mensaje contenido en el proyecto de resolución votado se sume al de los proyectos de resolución A/C.1/43/L.13 y A/C.1/43/L.51, y sirva de estímulo a la reactivación de esas negociaciones a nivel de la Conferencia de Desarme.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Así hemos concluido la votación sobre los proyectos de resolución del grupo 7.

En la reunión de esta tarde consideraremos los siguientes proyectos de resolución: en el grupo 2, el proyecto A/C.1/43/L.45; en el grupo 6, el proyecto A/C.1/43/L.11/Rev.1; en el grupo 10, los proyectos A/C.1/43/L.10/Rev.1 y A/C.1/43/L.15; y en el grupo 11, el proyecto A/C.1/43/L.49.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.